

RESOLUCIÓN N° 265 /18.-

NEUQUÉN, 21 NOV 2018 .-

VISTO:

El expediente N° 8441-000021/18 del registro de la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción e Industria, caratulado: "Anteproyecto de Priorización de Idea - Proyecto de Inversión para la Adjudicación de Lotes en Áreas Industriales Provinciales", Ley de Promoción Industrial 378; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén tiene entre sus objetivos principales el fomento de la actividad económica dentro del suelo provincial;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra fortaleciendo el desarrollo del tejido empresarial industrial, buscando orientar nuevas radicaciones y relocalizaciones de establecimientos industriales y de servicios en las áreas industriales ya existentes o con el objeto de generar un desarrollo económico sostenible, fortalecer las economías regionales, crear nuevas fuentes de empleo genuina y posicionar a la Provincia como receptora de nuevas inversiones industriales;

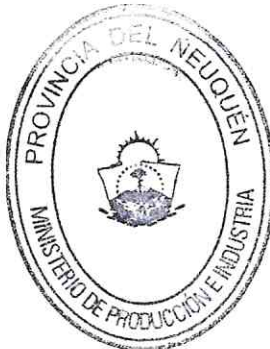
Que la Ley de Promoción Industrial 378 en su artículo 2° autoriza al Poder Ejecutivo a "procurar mediante las normas que en consecuencia de esta ley se dicten, la instalación de nuevas industriales para la extracción, elaboración y/o aprovechamiento integral de productos minerales, agropecuarios y forestales, en general, así como la generación de nuevas fuentes de trabajo";

Que se ha consolidado un proceso de relocalización de empresas con el devenir de los años dentro de las áreas industriales ubicadas en la Provincia del Neuquén y es necesario en la actualidad instaurar un procedimiento administrativo que ordene el ingreso de nuevas industrias;

Que es menester de éste Ministerio ordenar la demanda de lotes que el sector empresarial e industrial neuquino presenta asiduamente, visto que la superficie solicitada por dicho sector supera ampliamente a la oferta real de lotes existentes para ser adjudicados;

Que la presente norma busca primordialmente generar un mecanismo que garantice la transparencia en el proceso de adjudicación de lotes fiscales con uso industrial, permitiendo mediante este procedimiento la priorización de idea- proyectos de inversión, según diversos criterios relacionados con el espíritu de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Producción e Industria, y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;



Lic. FEDERICO BONVIN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia de Neuquén

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3102, el Ministerio de Producción e Industria es competente para el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA


R E S U E L V E:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Régimen de Priorización de Idea-Proyectos de Inversión para la Adjudicación de Lotes en Áreas Industriales Provinciales, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



FDO: LÓPEZ RAGGI.


Lic. FEDERICO BONVIN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia de Neuquén

**RÉGIMEN DE PRIORIZACIÓN
DE IDEA-PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES
EN ÁREAS INDUSTRIALES PROVINCIALES**

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°: DEL OBJETO.

El presente régimen tiene como objeto establecer las condiciones generales para priorizar Idea-Proyectos de Inversión que contribuyan al desarrollo de actividades económicas susceptibles a ser instaladas en áreas industriales de titularidad del Estado Provincial.

Artículo 2°: DEL ORGANISMO EJECUTOR.

El organismo ejecutor del presente régimen es el Ministerio de Producción e Industria y/o organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3°: MARCO LEGAL APLICABLE.

La idea-proyecto de inversión implica para los destinatarios interesados el conocimiento y aceptación plena de las condiciones y requisitos establecidos en el marco del presente régimen, así como lo normado en lo particular en:

- a) Ley de Promoción Industrial 378.
- b) Ley de Tierras Fiscales 263.
- c) Reglamentos Internos de las Áreas Industriales Provinciales que corresponda.
- d) Cualquier otra norma vinculante con las precitadas que sea aplicable y aquellas propias que regulen la actividad específica de la idea-proyecto de inversión en cuestión.

Artículo 4°: DEL MECANISMO PARTICULAR PARA LA PRESENTACIÓN DE IDEA-PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Producción e Industria delega en la Subsecretaría de Industria, la responsabilidad de instrumentar el mecanismo particular para la presentación de las Idea-Proyectos de inversión, el cual serán mediante convocatorias específicas. Estas últimas serán implementadas a partir del armado y publicación web de las Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Las Bases y Condiciones de las Convocatorias Específicas deberán establecer los requisitos de índole administrativos, legales, técnicos y/u otros que la Subsecretaría de Industria considere pertinentes de acuerdo a las características y disponibilidad de lotes de Áreas Industriales Provinciales que sean objeto de su adjudicación.

Artículo 6°: DESTINATARIOS.

A los efectos de la presente Régimen, se considerará Destinatarios Habilitados toda persona humana o jurídica de carácter privado, que tenga intenciones de presentar una Idea-Proyecto de Inversión que contribuya al desarrollo industrial en Áreas Provinciales destinadas a tal fin, y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se hallen radicadas en el territorio nacional con domicilio especial en la Provincia del Neuquén.
- b) Las personas humanas o jurídicas que desarrollen una actividad susceptible de ser radicada en Áreas Industriales Provinciales.
- c) Las personas humanas o jurídicas que dentro de su objeto social e inscripción en AFIP, incluyan la/s actividad/es a desarrollarse en Área Industriales Provinciales.





- d) Las personas jurídicas que se encuentren formalmente constituidas como tales y funcionen en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.
- e) Las personas humanas que acrediten inscripción en organismos de contralor pertinentes.
- f) Otras condiciones que la Subsecretaría de Industria determine.

Quedarán Inhabilitados de presentarse:

- a) Los Agentes y Funcionarios del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, extendiéndose hasta dos (2) años posterior a la fecha de su egreso para los de índole provincial.
- b) Las personas jurídicas integradas total o parcialmente por aquellos agentes incluidos en el inciso a) o cuando algunos o todos sean miembros del órgano de administración o fiscalización.
- c) Las personas jurídicas que conformando un grupo económico, se presenten para más de una Idea-Proyectos.
- d) Las personas jurídicas que cualquiera sea su forma societaria; se encuentren en estado concursal, quiebra o liquidación.
- e) Otro requisito que a consideración de la Subsecretaría de Industria sea preciso definir.

Artículo 7°: DE LA PRESENTACIÓN DE IDEA-PROYECTOS.

Independientemente de las condiciones y requisitos que sean definidas en las Bases y Condiciones de las Convocatorias Específicas, la presentación de Idea-Proyectos deberá ser materializada a través los siguientes documentos:

- A. Formulario de Identificación del Inversor, de acuerdo **ANEXO I.**
- B. Formulario Descripción Idea-Proyecto, según **ANEXO II.**

Artículo 8°: DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Subsecretaría de Industria o área que se designe, será la responsable de verificar y analizar el contenido del Formulario de Identificación del Inversor y de valorar el Formulario Descripción Idea-Proyecto.

Artículo 9°: El método de evaluación de las Idea-Proyectos de Inversión presentadas, se basará en la utilización de una Matriz de Priorización, adjunta como **ANEXO III**, basada en la ponderación de determinados criterios que permitirá calificar, ordenar y seleccionar las Idea-Proyectos que resulten de mayor importancia.

Artículo 10°: Los criterios de priorización que posibilitarán jerarquizar y conceder un orden de relevancia a cada Idea-Proyecto presentada, serán los siguientes:

- A) Mantenimiento de Empleo: definido como la cantidad de puestos de trabajo que se mantienen o conservan con el desarrollo de la Idea-Proyecto.
- B) Nuevo Empleo: entendido como la cantidad de nuevos puestos de trabajo directos que la ejecución de la Idea-Proyecto generará.
- C) Inversión Total: conceptualizado como el monto total de dinero (\$) requerido para ejecutar la Idea-Proyecto.
- D) Inversión por Metro Cuadrado: entendido como la relación/razón que existe entre la Inversión Total y la Superficie Total en metros cuadrados que se demandará para emplazar la Idea-Proyecto.

- E) Valor fiscal:** será el valor catastral definido por el organismo de competencia del metro cuadrado de tierra fiscal o bien un valor promedio que se estimará, teniendo el valor de inmuebles con similares características que aquel que sea sometido a adjudicación.
- F) Diferencia entre inciso D) e inciso E):** entendida como el valor resultante que surja al considerar la Inversión por Metro Cuadrado de la Idea-Proyecto menos el Valor Fiscal establecido del inmueble que sea objeto de adjudicación.
- G) Cualquier otro criterio** que a consideración de la Subsecretaría de Industria sean incluidos y definidos en las Bases y Condiciones de las Convocatorias Específicas; pudiendo -a modo de ejemplo- estar vinculado a la importancia estratégica que a nivel provincial revistan las Idea-Proyectos de Inversión, a las características y a la disponibilidad de lotes de Áreas Industriales Provinciales que sean objeto de su adjudicación, etc.

Artículo 11°: La ponderación que se le otorgue a los criterios definidos en artículo 10°, será establecida por la Subsecretaría de Industria en las Bases y Condiciones de las Convocatorias Específicas.

Artículo 12°: En caso de que por aplicación de la matriz referenciada en artículos 9° y 10°, sugiera que más de una Idea-Proyecto obtuviera la misma calificación final e idéntico orden de priorización, el procedimiento para desigular/desempatar consistirá en eliminar tanto criterios de priorización de menor a mayor ponderación como sean necesarios, a fin de que cada Idea-Proyecto obtenga una nueva calificación final y que los valores obtenidos sean diferentes entre sí.

Artículo 13°: En los casos que la Idea-Proyecto obtenga un resultado evaluatorio positivo, se procederá a continuar con el procedimiento técnico y administrativo correspondiente a los efectos de instrumentar la adjudicación en venta del lote. En caso que el resultado sea negativo, luego de notificar al Inversor se procederá a dar archivo a las actuaciones presentadas, quedando habilitado a presentarse en futuras Convocatorias Específicas.

Artículo 14°: La Subsecretaría de Industria o área que se designe, deberá garantizar la publicación web de los resultados finales que se obtengan en cada Convocatoria Específica, a partir de la aplicación del método de evaluación, priorización y orden de selección de Idea-Proyectos definido en el presente Régimen.



Lic. FEDERICO BONVIN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia de Neuquén

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL INVERSOR

El presente formulario reviste carácter de Declaración Jurada y debe ser indefectiblemente firmada por la persona autorizada por la empresa. Deberá adjuntarse la información y fotocopia de la documentación requerida a continuación:



1. Denominación de la Empresa:

.....

2. Tipo de Empresa (marcar con una X lo que corresponda).

A) **Humana:**

B) **Jurídica:**

3. Año de constitución de la Empresa:

.....

4. Número de CUIT / CUIL:

.....

5. Carácter jurídico o tipo societario: En caso de corresponder, adjuntar fotocopia de: a) Estatuto o Contrato Social y Modificatorias; b) Acta de Designación de Autoridades vigentes con distribución de cargos.

.....

6. Nombre y Apellido del Titular / Apoderado: En caso de corresponder, adjuntar fotocopia del poder conferido al apoderado.

.....

7. N° DNI del Titular / Apoderado: Adjuntar fotocopia de ambas caras.

.....

8. Domicilio legal: Si la empresa no posee domicilio legal conformado en la Provincia de Neuquén, deberá, adjuntar nota con carácter de declaración jurada mediante la cual se establece un domicilio en la Provincia, y constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de asiento de la autoridad (Ley Provincial 1284 - artículo 123°).

Calle.....N°.....

Localidad.....Departamento.....

CódigoPostal.....Provincia.....

9. Fecha de inicio de actividades de la Empresa:.....

10. Sector Productivo al que pertenece la Empresa:.....

11. Actividad/es que desarrolla la Empresa:

12. Inscripción en AFIP y Constancia de Libre de Deuda Provisional:
Constancia de Inscripción actualizada en AFIP y Formulario Declaración Jurada N° 522/A.

**RESOLUCIÓN N° 265 /18.-
ANEXO ÚNICO-ANEXO I**

13. Inscripción en la Dirección Provincial de Rentas o de corresponder Convenio Multilateral y Certificado de libre deuda: Adjuntar constancia de inscripción y certificado cumplimiento fiscal.

14. Teléfono/s:

.....

15. E-mail:

.....

Se suscribe el presente en carácter de declaración jurada

Firma:.....

Aclaración:.....




Lic. FEDERICO BONVIN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia de Neuquén

FORMULARIO DESCRIPCIÓN IDEA-PROYECTO DE INVERSIÓN

El presente formulario reviste carácter de Declaración Jurada y debe ser indefectiblemente firmada en todas sus hojas por la persona autorizada por la empresa. Deberá completarse cada inciso respetando el espacio otorgado y adjuntarse fotocopia de la documentación requerida.



1. Nombre de la Idea-Proyecto.

.....

2. Tipo de la Idea-Proyecto.

Especificar si se trata de una radicación de una empresa recién conformada, de una ampliación o de una relocalización de una empresa que motivan su solicitud en la necesidad de ubicarse en un lugar físico diferente al actual o bien de ampliar sus instalaciones.

.....
.....
.....

3. Objetivo General de la Idea-Proyecto.

Describir sintéticamente la finalidad en términos generales que se pretende alcanzar con el desarrollo de la Idea-Proyecto.

.....
.....
.....

4. Justificación de la Idea-Proyecto.

Describir los motivos /razones que sustentan el desarrollo de la Idea-Proyecto.

.....
.....
.....

5. Superficie Total requerida para desarrollar la Idea-Proyecto.

Expresar el valor de la superficie total en metros cuadrados.

.....
.....

6. Empleo Actual de la Empresa.

Especificar:

- a) La cantidad de puestos de trabajo ocupado en la actualidad por la empresa discriminando entre personal permanente y temporario, adjuntándose el último Formulario de la AFIP (F931).
- b) La cantidad de puestos que se mantendrán/conservarán con el desarrollo de la Idea-Proyecto, en caso de corresponder discriminándolo entre personal permanente y temporario.

.....
.....

7. Nuevo Empleo generado con la Idea-Proyecto

Especificar la cantidad de personal a incorporar una vez que la idea-proyecto esté en marcha; discriminando entre: a) personal permanente y b) personal temporario.

.....
.....
.....

8. Monto Total de la Inversión

Especificar el monto de dinero expresado en pesos argentinos (\$) que demandará la ejecución de la Idea-Proyecto contemplando para su cálculo: a) activos fijos; b) capital de trabajo.

.....

La Subsecretaría de Industria podrá en las Bases y Condiciones de Convocatorias Especificas incorporar / ampliar el contenido del presente Formulario anexando otros incisos de información.

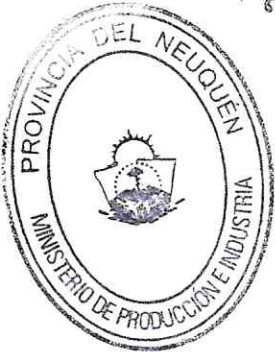
Se suscribe el presente en carácter de declaración jurada

Firma:.....

Aclaración:.....



[Handwritten Signature]
Lic. FEDERICO BONVIN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia de Neuquén



RESOLUCIÓN N° 265 /18.-
ANEXO ÚNICO-ANEXO III

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE LAS IDEA-PROYECTOS DE INVERSIÓN

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS	EMPRESAS									
		"A"		"B"		"C"		"D"		"E"	
		Calificación	Calificación Ponderada	Calificación	Calificación Ponderada	Calificación	Calificación Ponderada	Calificación	Calificación Ponderada	Calificación	Calificación Ponderada
A) Mantenimiento de Empleo	A definirse según Bases y Condiciones Convocatorias Específicas										
B) Nuevo Empleo											
C) Inversión Total											
D) Inversión por Metro Cuadrado											
E) Valor Fiscal											
F) D - E											
G) Otro Criterio a definirse											
⇒ PONDERACIÓN TOTAL											
⇒ ORDEN DE PRIORIZACIÓN											



RESOLUCIÓN N° 265 /18.-
ANEXO ÚNICO -ANEXO III

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS IDEA-PROYECTOS DE INVERSIÓN

CRITERIOS SEGÚN RANGOS	CALIFICACIÓN SEGÚN RANGOS				
A) Mantenimiento de Empleo	1 = Hasta 5	2= Hasta 10	3= Hasta 15	4= Hasta 20	5= Hasta 20 o más
B) Nuevo Empleo	1= Hasta 5	2= Hasta 10	3= Hasta 15	4= Hasta 20	5= Hasta 20 o más
C) Inversión Total	1= Hasta 5.000.000	2= Hasta 10.000.000	3= Hasta 15.000.000	4= Hasta 20.000.000	5= Hasta 25.000.000 o más
D) Inversión por Metro Cuadrado	1= Hasta 500	2= Hasta 1.000	3= Hasta 1.500	4= Hasta 2.000	5= Hasta 2.500 o más
E) Valor Fiscal	A definirse como valor fijo según Bases y Condiciones Convocatorias Específicas.				
F) D - E	1= Hasta 460	2= Hasta 960	3= Hasta 1.460	4= Hasta 1.960	5= Hasta 2.460 o más
G) Otro Criterio	A definirse según Bases y Condiciones Convocatorias Específicas.				

Lic. FEDERICO BONVIN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia de Neuquén



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO II. RESOLUCION 265. CONV Z1-NORTE PIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.